



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 513

"Por la cual se adopta la audiencia pública y abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora"

El Rector de la Universidad del Magdalena UNIMAGDALENA, en uso de las funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011 Artículo 78. Democratización de la Administración, establece para todas las entidades y organismos de la Administración Pública, la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, entre las que incluye la convocatoria a audiencias públicas.

Que mediante el Decreto 2482 de 2012 se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta entre las políticas de desarrollo administrativo la de *Transparencia, participación y servicio al ciudadano*.

Que tales políticas están orientadas a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que igualmente, dicho decreto incluye entre otros el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

Que la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión propone para el desarrollo de la política de *Transparencia, participación y servicio al ciudadano*, crear variedad de espacios de encuentro presencial utilizando metodologías de diálogo con la ciudadanía para explicar y justificar la gestión y escuchar la opinión de éstos en la rendición de cuentas.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 24 de julio de 2017 se aprobó la realización de la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, como uno de los mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía; y estableció en su artículo 2° el cronograma de actividades para la realización de la Audiencia con inicio el día 25 de julio de 2017 y terminación el día 18 de septiembre de 2017.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 446 de 24 de julio de 2017 se definieron las condiciones y reglas para la realización de Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora.

Que el día 26 de julio de 2017 se notificó a la Institución fallo de nulidad electoral emitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena con radicado N° 2016-00421 contra el acto de nombramiento del Rector de la Universidad del Magdalena, el cual estableció:

"...DECLÁRESE la nulidad del acto de designación del señor PABLO VERA SALAZAR como Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2010..."

"...En consecuencia, la declaratoria de nulidad implica la realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la Universidad..."

Que mediante la Resolución Rectoral No 477 del 02 de agosto de 2017 se ordenó la suspensión de la ejecución del cronograma de actividades para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas, establecidos en las Resoluciones Rectorales No 445 de 2017 y No 446 de 2017 respectivamente, hasta tanto se le diera cumplimiento al fallo de nulidad del Tribunal Administrativo del Magdalena y se superaran estas situaciones que impidieron el cumplimiento de los fines de la mencionada audiencia pública de rendición de cuentas.

Por tal razón fue necesario establecer un nuevo cronograma de actividades, a fin de cumplir con los principios de la gestión pública, y llevar a cabo audiencia pública y abierta de rendición de cuentas incluyente e innovadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización de la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora, como uno de los mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía y espacio de encuentro para la comunicación con la comunidad en relación con temas de interés común previamente establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma de actividades de acuerdo con la programación que se presenta.

Actividad	Fecha
Convocatoria	14 al 30 de agosto del 2017.
Consulta temas prioritarios	14 al 18 de agosto de 2017
Presentación de inquietudes y/o preguntas.	14 al 25 de agosto 2017
Realización de la audiencia	31 de agosto de 2017
Publicación de la evaluación del ejercicio de Rendición de cuentas	29 de septiembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Los responsables del ejercicio de rendición de cuentas a realizarse mediante audiencia pública son el Rector, los Vicerrectores, el Consejo Académico y el Consejo Superior con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección de Comunicaciones, la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: La audiencia pública y abierta tiene como propósito tratar los temas priorizados en la consulta realizada y los temas del Plan de Gobierno 2016-2020 correspondiente a los principales resultados y logros de la gestión institucional adelantada en el periodo en cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria se realizará por divulgación a través de los medios de comunicación disponibles y por invitación directa a algunos organismos y personalidades; se convocará el día y hora definidos en un lugar que se determine de acuerdo con los asistentes esperados y que cuente con las facilidades requeridas para la realización de la actividad.

ARTÍCULO SEXTO: En el sitio web institucional se encuentra el link de Rendición de Cuentas donde se publicarán los documentos de referencia del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad civil, organizaciones, comunidad universitaria y ciudadanía en general podrán presentar inquietudes y/o preguntas, mediante inscripción para hacer uso de ese derecho.

Parágrafo Primero: Se promoverá de forma especial la participación de los representantes de estudiantes, egresados y profesores ante los distintos Órganos de Gobierno, buscando que a través de ellos se canalicen las inquietudes y/o preguntas de las comunidades a las que representan.

Parágrafo Segundo: Dicha inscripción se hará dentro de las fechas establecidas en el cronograma: a) A través del formato establecido para tal fin, el cual estará disponible en el link de rendición de cuentas de la web institucional, formato éste que deberá ser presentado a través de la ventanilla única de recepción de comunicaciones oficiales ubicada en el primer piso del Bloque administrativo, Edificio Roque Morelli. b) A través de formulario en línea publicado en el link de rendición de cuentas de la página web, el cual podrá ser diligenciado y enviado a la institución por medio electrónico.

Parágrafo Tercero: Las inquietudes y/o preguntas a presentar, deberán estar elaboradas con base en el Plan de Gobierno 2016-2020 y conforme al formato preestablecido con un máximo de dos (2) páginas elaboradas a una cara, en letra Arial en tamaño de doce (12) puntos.

ARTÍCULO OCTAVO: Durante la audiencia pública y abierta se habilitarán canales de comunicación virtuales, por Facebook y Twitter, para que los asistentes, presenciales o virtuales, formulen inquietudes y/o preguntas en temáticas adicionales o complementarias a las presentadas por las personas que las inscribieron previo al evento.

ARTÍCULO NOVENO: El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, será designado para revisar las inquietudes y/o preguntas presentadas y remitirlas a las dependencias respectivas para que éstas elaboren proyecto de respuesta; así mismo, determinará a cuáles de ellas se dará respuesta durante la sesión de la rendición de cuentas de acuerdo con el número de inquietudes y/o preguntas y el tiempo que se asignará para la intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO: En todos los casos las respuestas a las inquietudes y/o preguntas presentadas, se enviarán al correo electrónico o a la dirección que fue registrada en el formato de inscripción a más tardar treinta (30) días calendario después de la realización de la audiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El cierre y evaluación de la audiencia pública estará a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno, quien al finalizar la sesión presentará una síntesis de la actividad y las conclusiones generales. Y el informe de resultados de la evaluación se publicará en el sitio web destinado para presentar toda la información relativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los, **09 AÑO. 2017**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: John Taborda Giraldo – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Oscar Castillo Moscarella – Jefe Oficina Asesora Jurídica 